

MAESTRÍA EN DERECHO EMPRESARIAL

TRABAJO DE GRADO

**LEGITIMIDAD DEL ARBITRAJE DE INVERSIONES:
UNA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA LITERATURA
RECIENTE (2024–2026)**

*Investment Arbitration Legitimacy: A Systematic Literature Review of Recent Scholarship
(2024–2026)*

**Isabella Rodríguez Valencia
Diana Milena Osorio Chamorro**

Cali, Colombia, 2026

RESUMEN

El sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados (ISDS, por sus siglas en inglés) atraviesa una de las crisis de legitimidad más profundas de su historia. La percepción sobre los mecanismos alternos de solución de conflictos ha adquirido una influencia creciente a la hora de resolver controversias entre entidades privadas y públicas en el presente siglo. En este marco, el arbitraje de inversiones que combina la autonomía de la voluntad de las partes, el reconocimiento estatal y el carácter jurisdiccional se ha instituido como práctica importante, logrando institucionalizarse tanto a nivel interno como internacional, aunque sujeto a múltiples cuestionamientos sobre su legitimidad.

La presente revisión sistemática de literatura (RSL) identifica, sintetiza y analiza críticamente 20 estudios publicados entre 2024 y 2026, recuperados mediante búsqueda en Web of Science (WoS) bajo el protocolo SPAR-4-SLR y organizados con el marco analítico TCCM (Teoría–Contexto–Características–Metodología). El corpus abarca desde las tensiones entre transparencia y finalidad de los laudos, la reforma institucional del ISDS, la independencia e imparcialidad arbitral, la delegación soberana a tribunales privados y el financiamiento por terceros, hasta los debates sobre el derecho a regular en transiciones energéticas, conflictos armados y contextos de desarrollo del Sur Global.

Los resultados muestran que la literatura reciente converge en tres grandes ejes: (i) la reforma procedimental e institucional del ISDS, con énfasis en mecanismos de apelación y un tribunal multilateral permanente; (ii) la redefinición del equilibrio entre protección al inversionista y autonomía regulatoria del Estado; y (iii) la reivindicación del interés público, los derechos humanos y el desarrollo sostenible como valores constitutivos del sistema. Ninguno de los autores propone la eliminación del arbitraje de inversiones, sino su transformación profunda. Se identifican brechas críticas en la medición empírica del impacto de las reformas, en la participación de Estados del Sur Global y en la protección de comunidades locales afectadas.

Palabras clave: Arbitraje de inversiones, ISDS, legitimidad, reforma institucional, transparencia, expectativas legítimas, trato justo y equitativo, derecho a regular, financiación por terceros, revisión sistemática de literatura.

Abstract: *The Investor-State Dispute Settlement (ISDS) system faces one of the deepest legitimacy crises in its history. This systematic literature review (SLR) identifies, synthesizes and critically analyzes 20 studies published between 2024 and 2026, retrieved from Web of Science under the SPAR-4-SLR protocol and organized with the TCCM analytical framework. The corpus covers transparency gaps in post-award settlements, institutional reform, arbitrator independence, sovereign delegation to private tribunals, third-party funding, and*

debates on the right to regulate in energy transitions, armed conflicts, and Global South development contexts. Three major axes emerge: institutional and procedural ISDS reform; redefinition of the investor-protection/regulatory-autonomy balance; and assertion of public interest, human rights, and sustainable development as constitutive values. Critical research gaps are identified regarding empirical reform impact measurement, Global South participation in institutional design, and local community protection.

Keywords: *Investment arbitration, ISDS, legitimacy, institutional reform, transparency, legitimate expectations, fair and equitable treatment, right to regulate, third-party funding, systematic literature review.*

I. INTRODUCCIÓN

La percepción sobre los mecanismos alternos de solución de conflictos ha adquirido una influencia creciente en la resolución de controversias entre entidades privadas y públicas en el presente siglo. En tratándose del arbitraje, este mecanismo se ha instituido como una práctica que combina la autonomía de la voluntad de las partes, el reconocimiento estatal y el carácter jurisdiccional, logrando institucionalizarse tanto a nivel interno como en el ámbito internacional. Desde sus inicios, el arbitraje se estructuró como una práctica revestida de legitimidad, rapidez y eficacia, lo que impulsó a distintas áreas a acogerse a un mecanismo confiable, neutral y especializado para resolver sus controversias. En este marco nace el arbitraje de inversiones.

El arbitraje de inversiones se erige como un mecanismo idóneo, dirigido a proteger la inversión extranjera directa (IED) y a brindar seguridad jurídica en las relaciones económicas internacionales; sin embargo, su uso ha estado sujeto a múltiples cuestionamientos sobre su legitimidad. La literatura sobre el campo evalúa la justicia, la transparencia, la equidad y la coherencia del arbitraje en el contexto de las inversiones. No obstante, dicha literatura permanece fragmentada en distintos marcos teóricos como la teoría contractualista, la teoría jurisdiccional, el enfoque ecléctico y la legitimidad democrática, así como en contextos geográficos e institucionales muy diversos y con enfoques metodológicos heterogéneos, sin que exista una síntesis íntegra que dé lugar a un marco consolidado y articulado.

Este fraccionamiento resulta aún más complejo por la multidisciplinariedad inherente al tema, que es permeado por el derecho internacional, el derecho privado, el derecho público, el derecho económico y la ciencia política. Los estudios emplean metodologías diversas, cualitativas, cuantitativas y mixtas, lo que dificulta su articulación. A ello se suma que el sistema es dinámico y controversial, evoluciona constantemente bajo el impulso de reformas multilaterales en curso como las del Grupo de Trabajo III de UNCITRAL y las nuevas reglas de arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI; International Centre for Settlement of Investment Disputes, ICSID) de 2022 y de una jurisprudencia que con frecuencia arroja resultados contradictorios ante hechos materialmente similares.

En virtud de lo anterior, consolidar la literatura fraccionada resulta oportuno toda vez que permite estructurar un análisis más completo, crítico y coherente del sistema arbitral internacional, favoreciendo una mejor comprensión de sus fundamentos, problemas y posibles reformas en el contexto contemporáneo. Entendiendo que la legitimidad del arbitraje de inversiones va más allá de ser solo un mecanismo jurídico, pues constituye un instrumento cargado de impactos políticos, económicos y sociales, la presente revisión tiene como propósito central identificar, sintetizar y analizar críticamente el estado del arte sobre este

fenómeno en el período 2024–2026, a partir de 20 estudios organizados mediante el marco TCCM (Teoría, Contexto, Características, Metodología).

Para ello, se siguió la metodología SPAR-4-SLR propuesta por Paul et al. (2021) y se formularon las siguientes preguntas de investigación, directamente derivadas de los objetivos del análisis:

- P1.** ¿Cuáles son los principales marcos teóricos presentes en la literatura académica sobre legitimidad del arbitraje de inversiones publicada entre 2024 y 2026?
- P2.** ¿Qué contextos geográficos e institucionales concentran el debate académico sobre la legitimidad del arbitraje de inversiones en la literatura publicada entre 2024 y 2026?
- P3.** ¿Qué constructos, actores y variables caracterizan la discusión académica sobre la reforma del sistema de arbitraje de inversiones en la literatura publicada entre 2024 y 2026?
- P4.** ¿Qué enfoques metodológicos predominan en los estudios sobre legitimidad del arbitraje de inversiones publicados entre 2024 y 2026?
- P5.** ¿Cuáles son las principales brechas de investigación identificadas en la literatura sobre la legitimidad del arbitraje de inversiones publicada entre 2024 y 2026?

El análisis se organiza de la siguiente manera: la sección II presenta el método SPAR-4-SLR; las secciones III a VI desarrollan el análisis TCCM (teorías, contextos, características y metodologías); la sección VII identifica las brechas de investigación; la sección VIII presenta un análisis bibliométrico descriptivo; y la sección IX recoge las conclusiones, seguidas de las referencias en formato APA 7.^a edición.

II. MÉTODO: REVISIÓN SISTEMÁTICA BAJO EL PROTOCOLO SPAR-4-SLR

Con el propósito de garantizar el rigor metodológico, la transparencia y la replicabilidad de esta revisión, se siguió el protocolo SPAR-4-SLR propuesto por Paul et al. (2021), que estructura el proceso en tres grandes etapas: Ensamblaje (Assembling), Organización (Arranging) y Evaluación (Assessing). Este protocolo ha sido ampliamente adoptado en revisiones sistemáticas de literatura en ciencias sociales y jurídicas por su capacidad para combinar el rigor del método científico con la flexibilidad necesaria para campos de investigación predominantemente cualitativos.

En la fase de Ensamblaje se realizó la identificación y adquisición del corpus. La búsqueda bibliográfica sistemática fue ejecutada exclusivamente en la base de datos Web of Science (WoS), utilizando el siguiente código booleano exacto:

TS=((legitim OR delegitim* OR "legitimacy crisis" OR "legitimacy deficit" OR backlash OR "rule of law") AND ("investment arbitration" OR "investor-state arbitration" OR "investor state arbitration" OR "investment treaty arbitrat*" OR "international investment arbitrat*" OR "investor-state dispute*" OR "investor state dispute*" OR ISDS OR "investment dispute settlement" OR ("bilateral investment treat*" OR BIT OR BITs OR "international investment agreement*" OR IIA OR IIAs) AND (arbitrat* OR tribunal* OR dispute*)) OR ICSID))*

La estrategia de búsqueda bibliográfica se realizó en la base de datos Web of Science (WoS) mediante la aplicación del código de búsqueda previamente definido, el cual arrojó un total de 352 registros. Posteriormente, se aplicó un filtro disciplinar para priorizar las categorías de Law e International Relations, por considerarse las áreas más pertinentes para abordar el debate sobre la legitimidad del arbitraje de inversiones. Como resultado de este proceso, el universo de documentos se redujo a 327 artículos.

Con el propósito de capturar las discusiones más recientes sobre las transformaciones del orden internacional y los debates contemporáneos en torno al arbitraje de inversiones, se aplicó un filtro temporal correspondiente al período 2022-2026. Esta delimitación permitió identificar 106 artículos. A partir de este conjunto, se realizó una selección manual basada en criterios de pertinencia respecto de la pregunta de investigación, relevancia temática y actualidad de las contribuciones, priorizando especialmente los estudios publicados entre 2024 y 2026.

Como resultado del proceso de depuración y selección, se incluyeron 20 artículos de investigación revisados por pares y publicados en revistas académicas especializadas de alto impacto. La selección se realizó con base en criterios de pertinencia respecto de la pregunta de investigación, relevancia temática y actualidad de las contribuciones, priorizando los estudios publicados entre 2024 y 2026. Esta delimitación temporal responde al interés de identificar los

debates más recientes sobre la legitimidad del arbitraje de inversiones y las transformaciones contemporáneas del sistema. Cabe señalar que, al momento de realizar la revisión, el año 2026 aún se encontraba en curso, por lo que la producción académica disponible para dicho período era necesariamente limitada.

En la fase de Organización, los 20 estudios seleccionados fueron clasificados y codificados con base en el marco TCCM (Paul & Rosado-Serrano, 2019), que permite identificar y sistematizar: (i) las teorías empleadas; (ii) los contextos empíricos y geográficos; (iii) las características y constructos clave; y (iv) las metodologías utilizadas. Este marco fue adaptado al campo del derecho internacional de inversiones, reconociendo que gran parte de la producción académica en esta área adopta enfoques cualitativos, doctrinales y jurisprudenciales.

Finalmente, en la fase de Evaluación, se desarrolló un análisis de contenido temático orientado a identificar patrones, convergencias, divergencias y vacíos de investigación en la literatura revisada. Particular atención se otorgó a las agendas de investigación futura propuestas por los autores, con el fin de identificar oportunidades para el desarrollo de nuevos estudios sobre la legitimidad del arbitraje de inversiones.

FASE	ETAPA	DESCRIPCIÓN
ENSAMBLAJE (Assembling)	Identificación	Dominio: Legitimidad del Arbitraje de Inversiones (ISDS) Base de datos: Web of Science (WoS) Período de búsqueda: 2024–2026 Código booleano exacto: TS=((legitim* OR delegitim* OR "legitimacy crisis" OR "legitimacy deficit" OR backlash OR "rule of law") AND ("investment arbitration" OR "investor-state arbitration" OR "investor state arbitration" OR "investment treaty arbitrat*" OR "international investment arbitrat*" OR "investor-state dispute*" OR "investor state dispute*" OR ISDS OR "investment dispute settlement" OR ("bilateral investment treat*" OR BIT OR BITs OR "international investment agreement*" OR IIA OR IIAs) AND (arbitrat* OR tribunal* OR dispute*)) OR ICSID)) Total de estudios seleccionados: 20
	Adquisición	Artículos de investigación revisados por pares publicados en WOS: Journal of International Dispute Settlement, World Trade Review, Asian Journal of International Law, Globalizations, Journal of International Economic Law, Journal of African Law, European Journal of Risk Regulation, The Review of International Organizations, Revista Electrónica de Estudios Internacionales, Journal of World Investment & Trade, Contemporary Asia Arbitration Journal y Law Enforcement Review.
ORGANIZACIÓN (Arranging)	Organización y Purificación	Marco de análisis: TCCM (Teoría – Contexto – Características – Metodología). Códigos organizadores: título, autor/a, año, teoría principal, constructos clave,

		contexto empírico, metodología y brechas. Artículos incluidos: 20. Se excluyó un estudio identificado en la búsqueda inicial por no guardar pertinencia directa con el corpus definitivo sobre legitimidad del Investor-State Dispute Settlement, que en español se traduce como Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados (ISDS).
EVALUACIÓN (Assessing)	Evaluación y Reporte	Método de análisis: análisis de contenido temático bajo el marco TCCM. Método de agenda: análisis de brechas temáticas, metodológicas y de representación. Limitaciones: corpus limitado a publicaciones 2024–2026 en inglés y español; predominio de estudios jurídico-doctrinales y cualitativos.

Tabla 1. Protocolo SPAR-4-SLR aplicado a la RSL sobre Legitimidad del Arbitraje de Inversiones

III. TEORÍA

El análisis del corpus revela una notable pluralidad de marcos teóricos que coexisten y se complementan para dar cuenta de la complejidad de la legitimidad del arbitraje de inversiones. Todos los textos revisados confluyen en la idea central de que el ISDS atraviesa una profunda crisis de legitimidad, aunque difieren en el diagnóstico de sus causas y en las herramientas conceptuales utilizadas para analizarla. Es posible identificar cuatro grandes corrientes teóricas que estructuran el debate, a las que se suman perspectivas críticas emergentes de creciente relevancia.

El Estado de Derecho como marco estructurante

El Estado de derecho (Rule of Law) constituye el marco teórico más transversal y recurrente del corpus. Damjanovic (2024) ofrece el análisis conceptual más riguroso al trazar la distinción entre la versión delgada o formal del concepto centrada en la legalidad, la claridad normativa y la aplicación igualitaria de las reglas y la versión gruesa o sustantiva, que incorpora el contenido de las normas y su alineación con valores de justicia y derechos humanos. Esta distinción, apoyada en los trabajos de M. H. Kramer, J. Raz y P. Craig, le permite a la autora cuestionar si las reformas actuales del ISDS, concentradas casi exclusivamente en aspectos procedimentales, son suficientes para superar la crisis de legitimidad. Su argumento central es que el proceso de reforma liderado por UNCITRAL ha estado capturado por una visión delgada del Estado de derecho, que ajusta procedimientos sin abordar las asimetrías de poder sustantivo que privilegian a los inversionistas sobre los Estados y las comunidades locales. La autora señala además que la propuesta europea de una Corte Multilateral de Inversiones (MIC) es un avance hacia una versión más gruesa del principio, pero que su legitimidad dependerá de si logra incorporar obligaciones para los inversionistas y mecanismos reales de acceso a la justicia para terceros afectados.

Papadimos (2025) aplica el Estado de derecho en su dimensión procedimental para evaluar las garantías de independencia e imparcialidad de los árbitros. El autor propone el concepto del “justo medio” aristotélico (golden mean) como criterio orientador. La independencia y la imparcialidad no deben ser ni tan rígidas que eliminen la flexibilidad del sistema ni tan laxas que permitan la captura por intereses particulares. En ese sentido, distingue operativamente entre independencia, ausencia de presiones externas o intereses personales e imparcialidad, actuación neutral y justa, argumentando que ambas condiciones son requisitos constitutivos del debido proceso y, por tanto, de la legitimidad del sistema. El autor identifica tres etapas en las que estas garantías pueden fallar o reforzarse: el nombramiento y los códigos de ética, la transparencia y la revelación de vínculos (disclosure), y los mecanismos de recusación, anulación y no reconocimiento del laudo.

Jillani, Ghouri y Wu (2025) utilizan el Estado de derecho como criterio normativo para evaluar las propuestas de diseño institucional de un mecanismo de apelación permanente. Los autores argumentan que la coherencia, la predictibilidad y la transparencia son componentes irrenunciables de cualquier reforma legítima, y que un mecanismo de apelación bien diseñado puede contribuir a superar la inconsistencia jurisprudencial que es una de las causas más citadas de la crisis de legitimidad. Al comparar el modelo de anulación del CIADI con el sistema de apelación de la OMC y las propuestas emergentes del Grupo de Trabajo III de UNCITRAL, los autores identifican ventajas y limitaciones de cada modelo, señalando que el diseño institucional debe equilibrar la autonomía de las partes con una supervisión centralizada y equitativa.

La Teoría de la Delegación y la Judicialización Condicional

Yu (2025a) desarrolla con rigor analítico la teoría de la delegación para explicar la dinámica política subyacente a las reformas del ISDS. Apoyándose en los trabajos de Keohane, Moravcsik y Slaughter sobre la resolución legalizada de disputas, y en la distinción de Karen Alter entre tribunales como “agentes” o como “fideicomisarios”, el autor argumenta que los Estados otorgaron a los tribunales arbitrales un poder que va más allá de la resolución de disputas, incluyendo funciones implícitas de creación normativa que no anticiparon al suscribir los tratados. Esta delegación excesiva es el origen de lo que el autor denomina “judicialización condicional”. Los Estados están dispuestos a aceptar mayor institucionalización más judicialización, siempre y cuando puedan preservar mecanismos de control político sobre los resultados. Las cuatro dimensiones que analiza son los precedentes vinculantes, el alcance de la jurisdicción, la independencia de los tribunales y la accesibilidad al sistema. Su tesis es que la agenda de reforma actual está impulsada más por problemas aislados que por una visión sistémica, lo que genera soluciones fragmentadas que no abordan el desequilibrio estructural de la delegación original.

Esta perspectiva tiene implicaciones profundas para debates que parecen puramente técnicos, como la composición del tribunal de apelación o el alcance del margen de apreciación, pues revela que detrás de cada propuesta de diseño institucional existe una disputa sobre quién controla, en última instancia, la interpretación del derecho de inversiones. Kiseleva (2025), que aborda el mismo fenómeno desde el ángulo de la independencia arbitral, corrobora esta lectura al señalar que el modelo de nombramiento por las partes (party-appointment), heredado del arbitraje comercial privado, es estructuralmente incompatible con la naturaleza cuasi-pública de las disputas de inversión en las que están en juego medidas regulatorias que afectan al interés general. La práctica del “doble sombrero”, actuar simultáneamente como árbitro en un caso y como abogado o experto en otro relacionado, los conflictos de opinión derivados de publicaciones académicas previas y el impacto del financiamiento por terceros sobre la composición de los tribunales son, según esta autora, las principales amenazas estructurales a la imparcialidad del sistema.

La Teoría Interaccional del Derecho y las Expectativas Legítimas

Un tercer eje teórico relevante lo constituye la teoría interaccional del derecho de Lon L. Fuller, aplicada por Gu y Qian (2025) para proponer una reconceptualización radical del estándar de expectativas legítimas en el ISDS. El punto de partida de los autores es la constatación de que los tribunales arbitrales han oscilado entre interpretaciones excesivamente favorables al inversionista, que prácticamente congelan cualquier cambio regulatorio e interpretaciones excesivamente deferentes al Estado que vacían de contenido la protección ofrecida, sin que exista un criterio coherente para encontrar el equilibrio. La causa profunda de esta inconsistencia, según los autores, es que las expectativas se han tratado como normas unilaterales derivadas de compromisos formales del Estado, ignorando su naturaleza intrínsecamente relacional. Siguiendo las interpretaciones modernas de Fuller propuestas por Brunnée, Toope y Postema, Gu y Qian argumentan que las expectativas no son construcciones estáticas, sino que emergen del diálogo continuo, la práctica interaccional y el entendimiento mutuo entre el inversionista y el Estado receptor a lo largo de la vida de la inversión.

Esta reconceptualización tiene implicaciones prácticas directas, dado que exige que los tribunales tomen en cuenta no solo los textos de los tratados o las declaraciones formales del Estado, sino también la conducta de ambas partes, las comunicaciones informales, los cambios de política previos y el contexto macroeconómico y regulatorio en el que se desarrolló la relación de inversión. Yu (2025b) aplica el mismo marco de Fuller para abordar el problema específico de las disputas sobre transición energética, señalando que los tribunales carecen de la capacidad institucional para evaluar políticas energéticas complejas, que son policéntricas, es decir, sistemas en los que un cambio en un punto afecta a todos los demás y que requieren la coordinación simultánea de múltiples actores, objetivos y plazos. Ello lleva al autor a proponer mayor deferencia a las decisiones regulatorias de los Estados en materias de alta complejidad técnica y política, desvinculando la obligación de estabilidad legal de la doctrina de las expectativas legítimas.

Teoría de la Indeterminación, Perspectivas Críticas y TWAIL

El cuarto gran eje teórico del corpus es la teoría de la indeterminación del derecho internacional, introducida por Pathak (2025) desde la tradición de los Estudios Legales Críticos (CLS) y los Nuevos Enfoques al Derecho Internacional (NAIL), con influencias de Martti Koskenniemi y David Kennedy. Esta teoría postula que las normas del derecho internacional de inversiones son intrínsecamente maleables, contienen contradicciones fundamentales entre valores en competencia, los intereses de la comunidad frente a los derechos individuales, la soberanía frente al libre comercio, y no pueden resolverse de forma neutral. En consecuencia, los árbitros no son aplicadores objetivos del derecho sino actores que realizan juicios de valor subjetivos y políticos, moldeados por sus historias personales, sus afiliaciones ideológicas y los contextos institucionales en los que han desarrollado sus carreras. La tesis de Pathak es que la comunidad de árbitros, mayoritariamente occidental, masculina y formada en una visión neoliberal del derecho de inversiones produce una “homogeneidad política” que sesga

sistemáticamente los resultados en favor de los inversionistas y en detrimento de los Estados del Sur Global.

Esta perspectiva dialoga de forma directa con los Enfoques del Tercer Mundo al Derecho Internacional (TWAIL), que aparecen explícitamente en los trabajos de Mekonnen y Asmelash (2025) y Ogunranti (2024). Los primeros aplican TWAIL para criticar los tratados bilaterales de inversión (TBI) de “viejo modelo” suscritos por Etiopía, argumentando que fueron diseñados para mantener estructuras de poder coloniales que priorizan la inversión extranjera sobre los objetivos de desarrollo del Estado receptor, limitando su capacidad para regular en áreas de salud, trabajo y medio ambiente. Los autores proponen una reforma integral del régimen etíope de TBI orientada a incorporar los pilares del desarrollo sostenible, económico, social y ambiental, como límites explícitos a la protección del inversionista. Ogunranti (2024), por su parte, aplica un enfoque de derechos humanos para proponer que el Protocolo de Inversión del AfCFTA incorpore las Hague Rules on Business and Human Rights Arbitration, sustituyendo el modelo clásico ISDS por un sistema que permita exigir responsabilidad tanto a inversionistas como a Estados por daños ambientales y violaciones a los derechos humanos.

Velicu et al. (2026) llevan estas críticas al terreno empírico mediante el análisis del caso Gabriel Resources vs. Rumanía. Combinando marcos de justicia ambiental con los trabajos de Quijano sobre la lógica extractivista colonial, Harvey sobre la acumulación por desposesión y Escobar sobre la ocupación ontológica, los autores acuñan el concepto de “toxicidad insidiosa” para referirse a la violencia psicológica y estructural, el estrés crónico, la pérdida de identidad comunitaria, la sensación de impotencia, que el proceso arbitral impuso durante nueve años sobre la comunidad de Roşia Montană antes de que se produjera cualquier daño ambiental químico. Su argumento es que el ISDS no solo dirime conflictos patrimoniales, sino que opera como un mecanismo de poder corporativo que reproduce injusticias socioambientales y silencia a las comunidades afectadas, quienes no tienen acceso formal al proceso y apenas pueden participar a través de la figura limitada del *amicus curiae*.

IV. CONTEXTO

La dimensión contextual de la literatura revisada refleja la amplia diversidad geográfica, institucional y temática que caracteriza al arbitraje de inversiones contemporáneo. Los 20 estudios analizados abordan contextos que van desde disputas individuales de alta complejidad hasta procesos de reforma multilateral y diseños institucionales regionales alternativos. La literatura evidencia que la legitimidad del ISDS se ha convertido en una preocupación transversal tanto para países desarrollados como para economías emergentes.

El proceso de reforma multilateral como contexto dominante

El contexto institucional más frecuente en la literatura revisada es el proceso de reforma multilateral liderado por el Grupo de Trabajo III de UNCITRAL, que aparece de forma explícita en diez de los veinte estudios. Este proceso, iniciado formalmente en 2017, tiene como objetivo evaluar y reformar el ISDS en sus dimensiones procedimentales e institucionales, con propuestas que incluyen un mecanismo de apelación permanente y la eventual creación de una Corte Multilateral de Inversiones (MIC). El CIADI, con sus reglas reformadas de 2022, también aparece como referente institucional de primer orden, particularmente en lo relativo a los procedimientos de selección de árbitros, las obligaciones de transparencia y el Código de Conducta para árbitros adoptado en 2024. Este código, que introdujo restricciones al double-hatting y obligaciones de declaración de conflictos de interés, es analizado críticamente por Kiseleva (2025) y Papadimos (2025), quienes coinciden en que sus previsiones son un avance, pero carecen todavía de un mecanismo vinculante de cumplimiento forzoso.

Yu (2025a) encuadra el proceso de reforma en el contexto de la “judicialización condicional”, los Estados al constatar que los tribunales ad hoc habían asumido poderes cuasi-legislativos que nunca pretendieron delegar, impulsan reformas para recuperar el control político sobre la interpretación de los tratados. Este contexto explica por qué la posición de la Unión Europea que defiende la creación de una corte permanente con jueces nombrados por los Estados y con un mecanismo de apelación robusto, coexiste con la posición de Estados Unidos y Japón, que prefieren reformas más incrementales dentro del modelo ad hoc. China, por su parte, ha adoptado una posición estratégica de apoyo condicionado, vinculando su participación a la garantía de representación equitativa de los países en desarrollo en los órganos del nuevo sistema. Esta disputa sobre el diseño institucional es, en última instancia, una disputa sobre quién controla la interpretación del derecho de inversiones en el siglo XXI.

Contextos geográficos y regionales: Europa, el Sur Global y los contextos de crisis

Europa aparece como el contexto geográfico más frecuente en el corpus, principalmente a través de las disputas derivadas del Tratado sobre la Carta de la Energía (ECT). Yu (2025b)

documenta con precisión empírica cómo más de ochenta casos de arbitraje, incluyendo más de cincuenta contra España, generaron una jurisprudencia profundamente contradictoria sobre si los recortes a los regímenes de incentivos para energías renovables constituían violaciones de las expectativas legítimas de los inversionistas. En algunos casos, los tribunales consideraron que las modificaciones regulatorias eran razonables dada la evolución del mercado; en otros, condenaron a España a compensaciones millonarias por los mismos hechos. Esta incoherencia jurisprudencial es uno de los argumentos más poderosos a favor de un mecanismo de apelación que garantice la uniformidad interpretativa. En el caso de Rumanía, Velicu et al. (2026) estudian la disputa de Gabriel Resources, empresa minera canadiense que demandó al Estado rumano por no haber otorgado los permisos necesarios para desarrollar un proyecto de minería de oro en Roşia Montană, una zona de alto valor patrimonial e identidad cultural para la comunidad local.

El contexto del conflicto Rusia-Ucrania aporta una dimensión excepcional al debate. Seo (2025) analiza la aplicabilidad del TBI Rusia-Ucrania en el contexto de la anexión de Crimea (2014) y la invasión a gran escala de 2022, explorando cuestiones que el derecho de inversiones tradicional no había tenido que resolver con esta crudeza: ¿puede un tribunal arbitral ejercer jurisdicción sobre inversiones ubicadas en territorios ocupados militarmente? ¿Cómo se atribuyen los actos de un Estado beligerante en territorios sobre los que ejerce control de facto pero no soberanía de jure? ¿Es factible ejecutar laudos millonarios contra activos soberanos protegidos por inmunidad estatal en múltiples jurisdicciones? El autor concluye que el derecho de inversiones, diseñado para contextos de paz, está estructuralmente mal equipado para responder a estas preguntas y que la aplicación del TBI en contextos de guerra genera más incertidumbre que seguridad jurídica.

El continente africano ofrece otro contexto de enorme riqueza analítica. La revisión de literatura africana es clara y coincidente: los TBI de “viejo modelo” y el ISDS tradicional fueron estructurados en contextos distintos y bajo lógicas de asimetría de poder que priorizaron la inversión extranjera sobre las necesidades de desarrollo de los Estados receptores. Ogunranti (2024) analiza la propuesta del Protocolo de Inversión del AfCFTA, que ofrece una alternativa regional al ISDS clásico desde una perspectiva de derechos humanos, señalando que el continente requiere un sistema de resolución de disputas coherente con sus necesidades de desarrollo económico y autonomía regulatoria. La propuesta involucra principios soberanistas y regionalistas, como construir mecanismos que prioricen la soberanía regulatoria sobre los intereses de inversión extranjera, el fortalecimiento institucional africano y la integración económica regional. Mekonnen y Asmelash (2025) se enfocan en Etiopía, país que acumula treinta y cinco TBI, veintidós en vigor a mayo de 2024 que presentan una profunda desalineación con la Constitución de 1995, la Proclamación de Inversión de 2020 y el Código Comercial de 2021. Los autores documentan este desfase mediante entrevistas con negociadores de tratados de la Comisión de Inversiones, expertos del Ministerio de Relaciones Exteriores y directores del Ministerio de Justicia, revelando las tensiones internas de un Estado

que quiere reformar sus compromisos internacionales sin comprometer los flujos de IED que necesita para sus objetivos de desarrollo.

El financiamiento por terceros (TPF) emerge como un contexto transversal de creciente relevancia. Mohanty y Bakos (2025) sitúan su análisis en el proceso de reforma de UNCITRAL y las reglas reformadas del CIADI de 2022, señalando que el TPF ha pasado de ser una práctica marginal a un fenómeno sistémico. Según datos de la encuesta de Queen Mary de 2018, más del treinta por ciento de los arbitrajes internacionales de inversión de gran cuantía involucran alguna forma de financiamiento externo. Tabakian (2025) amplía el contexto hacia la Unión Europea y España en particular, país que ha adoptado la doctrina Achmea/Komstroy de no ejecutar laudos intra-UE del ECT, generando un entorno donde el TPF es el único mecanismo que permite a ciertos inversionistas sostener litigaciones prolongadas contra Estados que se niegan a cumplir voluntariamente los laudos.

V. CARACTERÍSTICAS

El análisis de las características de los 20 estudios revisados permite identificar los constructos centrales, los actores y las variables que estructuran la discusión académica sobre la legitimidad del arbitraje de inversiones. La riqueza del corpus es notable: aunque todos los estudios convergen en torno al problema central de la legitimidad del ISDS, lo abordan desde ángulos muy distintos, revelando la multidimensionalidad del fenómeno y la multiplicidad de frentes en que simultáneamente se libra la batalla por la reforma del sistema.

La transparencia como constructo multidimensional y estratégico

La transparencia es el constructo más analizado de forma explícita en el corpus, y su tratamiento en la literatura revisada revela que no se trata de un valor simple sino de un sistema complejo de normas con objetivos y destinatarios distintos. Shirlow (2025) ofrece la conceptualización más desarrollada, distinguiendo entre disponibilidad, divulgación unidireccional de información, como la publicación de laudos y documentos procesales, accesibilidad, capacidad de comprensión de la información por parte de sus destinatarios, incluyendo el ciudadano común y participación, intercambio bidireccional de información que permite a terceros interesados intervenir activamente en el proceso. Shirlow concluye que el arbitraje de inversiones ha avanzado significativamente en disponibilidad gracias a las Reglas de Transparencia de UNCITRAL de 2013 y las reformas del CIADI de 2022, pero permanece débil en accesibilidad y participación, que son las dimensiones que más directamente inciden en la legitimidad sociológica del sistema.

Chernykh y Sattorova (2024) revelan un déficit específico y crítico, en el setenta y cuatro por ciento de los casos con acuerdos de liquidación celebrados tras la emisión del laudo, los términos exactos permanecen completamente secretos, incluso cuando dichos acuerdos divergen materialmente de lo ordenado por el tribunal incluyendo casos en que la compensación monetaria fue sustituida por concesiones de recursos naturales, condonación de investigaciones criminales o acuerdos regulatorios privados. Las autoras rastrearon esta información a través de comunicados de prensa corporativos, informes financieros, publicaciones en redes sociales de funcionarios gubernamentales y medios especializados como Global Arbitration Review, lo que ilustra tanto la creatividad metodológica que demanda la opacidad del sistema como la urgencia de reformas que extiendan las obligaciones de transparencia a la fase post-laudo. Yang y Guo (2025) amplían el debate al examinar la transparencia en los procesos de selección de jueces y árbitros en cuatro instituciones la CIJ, la CPI, la OMC y el CIADI, proponiendo el concepto de “transparencia eficiente” como equilibrio entre apertura institucional y preservación de la independencia judicial.

La crisis de imparcialidad y sus manifestaciones estructurales

La independencia e imparcialidad de los árbitros constituye el segundo gran eje de las características identificadas, y su tratamiento en la literatura revisada revela que se trata de una crisis con múltiples manifestaciones estructurales que no pueden resolverse con medidas aisladas. Kiseleva (2025) identifica que el nombramiento de árbitros por las partes, el double-hatting y los conflictos derivados de publicaciones académicas previas son los tres vectores principales de amenaza a la imparcialidad. El caso *Eiser v. España* es paradigmático, debido a que el árbitro nombrado por el demandante había participado previamente como abogado en otro caso con intereses similares y no divulgó esta conexión, lo que llevó a la anulación del laudo. Papadimos (2025) propone un sistema de salvaguardias por etapas, nombramiento y códigos de ética, disclosure y mecanismos de recusación, articulado en torno al principio del justo medio aristotélico, argumentando que ni la judicialización radical ni el statu quo son respuestas adecuadas a la crisis.

El financiamiento por terceros añade una dimensión adicional a esta crisis. Mohanty y Bakos (2025) demuestran que la presencia de un financiador externo puede crear conflictos de interés entre los árbitros cuyo fondo de inversión puede tener participaciones en la empresa que financia, y que la divulgación obligatoria de la existencia del acuerdo de financiación, aunque necesaria, es insuficiente si no va acompañada de información sobre los términos económicos que permitan evaluar la magnitud del conflicto. Sin embargo, los autores advierten que una transparencia absoluta sobre los acuerdos de financiación podría comprometer otros valores igualmente importantes, como la estrategia procesal de las partes y la igualdad de armas. Tabakian (2025) enriquece este debate desde la perspectiva histórica, recordando que las doctrinas del common law como la *maintenance* y la *champerty*, que prohibían la financiación de litigios por terceros para proteger al sistema judicial, fueron evolucionando hasta su práctica eliminación en aras del acceso a la justicia, y que el derecho arbitral internacional debe encontrar su propio equilibrio entre ambos valores.

El derecho a regular, las expectativas legítimas y la soberanía regulatoria

La tensión entre la protección de las expectativas de los inversionistas y el derecho de los Estados a regular en función del interés público es el constructo más debatido del corpus en términos de doctrina y jurisprudencia. Gu y Qian (2025), como se ha analizado en la sección anterior, proponen que las expectativas se evalúen bajo un criterio interaccional en lugar de uno estático. Yu (2025b) va un paso más allá al proponer que la estabilidad legal se desvincule completamente de las expectativas legítimas, mientras las expectativas derivan de compromisos específicos asumidos por el Estado frente al inversionista particular, la estabilidad regulatoria entendida como la coherencia y previsibilidad del marco normativo general, no puede traducirse en una garantía de inamovilidad que impida al Estado adaptar sus políticas a las circunstancias cambiantes, incluyendo las obligaciones internacionales de descarbonización.

Zhang (2025) examina este constructo desde el ángulo del consentimiento soberano al arbitraje, argumentando que los Estados han comenzado a reafirmar su soberanía regulatoria mediante normas de derecho interno que condicionan el acceso de los inversionistas al ISDS estableciendo requisitos previos de negociación, plazos de prescripción más cortos, limitaciones a las reclamaciones relacionadas con medidas tributarias o de interés público. El autor analiza cómo los tribunales arbitrales han respondido a estas iniciativas estatales, identificando una jurisprudencia todavía inconsistente entre quienes reconocen el papel del derecho interno en la configuración del consentimiento y quienes lo consideran irrelevante una vez que el Estado ha asumido compromisos internacionales. Henckels (2025) aborda la misma tensión desde el ángulo de las excepciones generales y de seguridad, cuestionando si un Estado que adopta medidas justificadas bajo estas cláusulas, porque son necesarias para proteger la seguridad nacional, la salud pública o el equilibrio financiero, debe compensar al inversionista afectado. La autora concluye que la respuesta debe ser diferenciada según el tipo de excepción y el impacto sobre la inversión, y que el derecho de inversiones necesita desarrollar una doctrina de proporcionalidad más elaborada que la actualmente disponible.

Powell y Pérez-Liñán (2025) incorporan una perspectiva cuantitativa que complementa estos debates al examinar el cumplimiento de los laudos de la Corte Permanente de Arbitraje (CPA) en una base de datos de doscientos diez casos del período 1902–2020. Su principal hallazgo es que los laudos interestatales tienen tasas de cumplimiento significativamente superiores a los laudos de arbitraje de inversión, lo que los autores atribuyen a diferencias en la naturaleza del consentimiento bilateral y entre pares en el caso interestatal, frente a unilateral y asimétrico en el ISDS, en la capacidad de las partes para influir en el procedimiento y en la legitimidad percibida del proceso. Este hallazgo empírico apoya la tesis de que la legitimidad del sistema ISDS es no solo una cuestión filosófica sino un factor con consecuencias prácticas directas sobre la efectividad del arbitraje como mecanismo de protección de inversiones.

El enfoque reformista unánime y la diversidad de propuestas

Una característica transversal del corpus que merece especial atención es que ninguno de los veinte estudios aboga por la eliminación del arbitraje de inversiones. Todos los autores, desde los más críticos como Pathak (2025) desde TWAIL y Velicu et al. (2026) desde la justicia ambiental, hasta los más técnicos como Jillani et al. (2025) sobre el mecanismo de apelación y Yang y Guo (2025) sobre la selección de árbitros, proponen reformas del sistema en lugar de su sustitución. Esta convergencia reformista refleja un consenso académico sobre la inevitabilidad y la utilidad del arbitraje de inversiones, reconociendo que los Estados y los inversionistas necesitan mecanismos neutrales y especializados para resolver sus disputas, pero que el modelo actual es insostenible en su forma actual.

La diversidad de las propuestas de reforma es, no obstante, considerable. A nivel procedimental, los autores convergen en mayor transparencia en la fase post-laudo (Chernykh & Sattorova, 2024), obligaciones reforzadas de disclosure sobre TPF (Mohanty & Bakos, 2025), codificación vinculante de los estándares de independencia e imparcialidad (Kiseleva,

2025; Papadimos, 2025), procesos más democráticos de selección de árbitros (Yang & Guo, 2025) y creación de un mecanismo de apelación permanente (Jillani et al., 2025). A nivel sustantivo, las propuestas son más divergentes y revelan las tensiones ideológicas subyacentes: mientras algunos autores proponen mayor deferencia regulatoria a los Estados (Yu, 2025b; Zhang, 2025; Henckels, 2025), otros van más allá y plantean incorporar obligaciones para los inversionistas y mecanismos de acceso a la justicia para comunidades afectadas (Ogunranti, 2024; Velicu et al., 2026; Mekonnen & Asmelash, 2025). Esta diversidad no es una debilidad del campo sino un reflejo de la riqueza del debate y de la complejidad del problema.

VI. METODOLOGÍA

El análisis de los enfoques metodológicos empleados en los veinte estudios revisados revela un predominio casi absoluto de la investigación cualitativa y doctrinal-jurisprudencial, con importantes excepciones que señalan una evolución hacia mayor empirismo y pluralismo metodológico. Esta distribución es característica de la investigación jurídica internacional y refleja tanto las tradiciones epistemológicas del campo como la naturaleza del objeto de estudio, que se presta bien al análisis doctrinal pero también demanda, cada vez más, evidencia empírica sobre sus efectos reales.

El análisis doctrinal y normativo es el diseño de investigación más frecuente, presente en trece de los veinte estudios. Este diseño combina la revisión sistemática de tratados internacionales, laudos arbitrales y literatura académica especializada con el análisis crítico de los fundamentos normativos y las propuestas de reforma. Damjanovic (2024), Yu (2025a, 2025b), Gu y Qian (2025), Kiseleva (2025), Papadimos (2025), Pathak (2025), Shirlow (2025), Zhang (2025), Henckels (2025), Tabakian (2025), Mohanty y Bakos (2025) y Ogunranti (2024) pertenecen a esta categoría. Sin embargo, es importante subrayar que no todos emplean el análisis doctrinal de la misma manera, mientras algunos lo usan para proponer reformas incrementales dentro del sistema existente, otros especialmente Pathak (2025) desde CLS/NAIL y Ogunranti (2024) desde los derechos humanos, lo utilizan de forma crítica para cuestionar los fundamentos mismos del sistema. Tabakian (2025), por su parte, integra en su análisis doctrinal perspectivas procesales, económicas, éticas e históricas, combinando la revisión de jurisprudencia arbitral con la filosofía de Jeremy Bentham sobre el acceso a la justicia y el análisis de datos de encuestas institucionales.

El estudio de caso es el segundo diseño más empleado, con aplicaciones metodológicamente muy distintas entre sí. Chernykh y Sattorova (2024) utilizan un diseño de casos múltiples, *Gold Reserve v. Venezuela*, *Flemingo v. Poland* y *Karkey v. Pakistan*, para ilustrar patrones de divergencia y opacidad en los acuerdos post-laudo. Su estrategia de recolección de datos es particularmente innovadora ante la opacidad sistémica, las autoras rastrearon información en comunicados de prensa corporativos, informes financieros de sociedades cotizadas, publicaciones en X (antes Twitter) de funcionarios gubernamentales y medios especializados como *Global Arbitration Review*. Seo (2025) aplica el diseño de caso al TBI Rusia-Ucrania, combinando el análisis doctrinal de disposiciones del tratado con el examen de laudos arbitrales sobre la anexión de Crimea como *Stabil v. Russia* y *VEB v. Ukraine*, para identificar los límites del derecho de inversiones en contextos de conflicto armado. Mekonnen y Asmelash (2025) optan por un diseño de estudio de caso del régimen etíope de TBI que integra análisis doctrinal con entrevistas semiestructuradas a funcionarios de tres ministerios, constituyendo el ejemplo más sofisticado de metodología mixta doctrinal-empírica del corpus.

Velicu et al. (2026) constituyen la aportación metodológica más audaz e interdisciplinar. Su estudio de caso del proceso *Gabriel Resources vs. Rumanía*, que combina treinta y una entrevistas semiestructuradas con residentes de Roşia Montană seleccionados con un enfoque interseccional que considera género, etnia, clase y edad; análisis de contenido de quinientas nueve noticias de medios rumanos para examinar la construcción del discurso público; revisión del expediente arbitral ante el CIADI; y análisis de datos asistido por software MAXQDA para la codificación y detección de patrones. Esta combinación de técnicas propias de la sociología, los estudios de medios, el derecho internacional y las humanidades digitales abre perspectivas metodológicas inéditas en el campo del arbitraje de inversiones.

Powell y Pérez-Liñán (2025) son la excepción cuantitativa del corpus, y su contribución metodológica es singularmente valiosa precisamente porque contrasta con el predominio de los enfoques cualitativos. Los autores construyeron una base de datos original de doscientos diez casos de la CPA en el período 1902–2020, de los cuales seleccionaron cincuenta y cuatro laudos que generaron sesenta y dos díadas de cumplimiento para el análisis. Emplean modelos estadísticos de duración de tiempo discreto exponencial que calculan la probabilidad anual de cumplimiento y estimadores logísticos jerárquicos para controlar por la heterogeneidad entre países. El uso del Modelo de Selección Heckman Probit para mitigar el sesgo de selección causado por los casos confidenciales que no son aleatorios, sino que probablemente corresponden a los más polémicos o incumplidos, es especialmente sofisticado y sugiere que los autores son conscientes de las limitaciones de sus propias fuentes.

Esta distribución metodológica refleja una tensión que la literatura identifica pero no resuelve, el campo del derecho internacional de inversiones necesita urgentemente más investigación empírica, cuantitativa y cualitativa, que mida los efectos reales del sistema sobre los Estados, los inversionistas y las comunidades afectadas, pero la opacidad sistémica del ISDS laudos confidenciales, acuerdos post-laudo secretos, deliberaciones no publicadas, constituye un obstáculo estructural para ese empirismo que solo puede superarse con reformas profundas de transparencia.

VII. BRECHAS DE INVESTIGACIÓN

El análisis sistemático del corpus revisado permite identificar un conjunto de brechas de investigación que delinean la agenda prioritaria del campo en los próximos años. Estas brechas son el resultado directo de los propios límites que los autores reconocen en sus investigaciones y de los temas que la literatura deja en el aire o aborda de forma tangencial. Se organizan en tres grandes dimensiones: sustantivas, metodológicas y de representación.

Brechas sustantivas: lo que el sistema no ha podido responder

La primera y más urgente brecha sustantiva es la opacidad del cumplimiento post-laudo. Chernykh y Sattorova (2024) documentan que en el setenta y cuatro por ciento de los casos con acuerdos de liquidación posteriores al laudo, los términos exactos permanecen secretos. Esto significa que el debate académico y político sobre la reforma del ISDS se construye sobre un conocimiento incompleto de cómo funciona realmente el sistema en su fase final y más decisiva. Se necesita investigación específica sobre la “contractualización del cumplimiento” el proceso mediante el cual un laudo arbitral se transforma en un nuevo acuerdo privado entre las partes, sobre el papel de actores invisibles como los fondos de financiamiento externo en la negociación de estos acuerdos, y sobre las implicaciones democráticas de que concesiones de recursos naturales o condonaciones de investigaciones criminales se produzcan bajo el manto del secreto.

La segunda brecha sustantiva es la ausencia de estudios que evalúen empíricamente el impacto de las reformas ya adoptadas. El Código de Conducta para árbitros de 2024, las Reglas de Transparencia de UNCITRAL de 2013 y las nuevas reglas del CIADI de 2022 representan transformaciones significativas del sistema, pero la literatura revisada apenas puede comenzar a evaluar sus efectos reales. Kiseleva (2025), Papadimos (2025) y Shirlow (2025) señalan esta brecha explícitamente, argumentando que es necesario esperar a que se acumule jurisprudencia y práctica institucional suficiente antes de poder concluir si las reformas han mejorado la coherencia, la predictibilidad y la imparcialidad percibida del sistema.

La tercera brecha sustantiva concierne a la intersección entre arbitraje de inversiones y derechos humanos. Velicu et al. (2026) y Ogunranti (2024) demuestran que el ISDS puede imponer costos devastadores sobre comunidades que no tienen acceso al proceso y que están excluidas de sus reglas. Sin embargo, la literatura sobre los mecanismos concretos para incorporar obligaciones de derechos humanos para los inversionistas, no solo derechos para ellos, es todavía escasa y fragmentaria. Mekonnen y Asmelash (2025) identifican el mismo vacío desde la perspectiva del desarrollo sostenible, los nuevos modelos de TBI que incorporan cláusulas de desarrollo sostenible y derecho a regular no han sido evaluados empíricamente en términos de si mantienen el atractivo para la inversión extranjera. Finalmente, Seo (2025)

señala un vacío específico sobre el arbitraje de inversiones en contextos de conflicto armado que desborda los instrumentos jurídicos diseñados para tiempos de paz.

Brechas metodológicas y de representación

Las brechas metodológicas son igualmente significativas. Con la excepción de Powell y Pérez-Liñán (2025), la totalidad del corpus es cualitativa y doctrinal. Esto deja sin respuesta empírica preguntas fundamentales: ¿Han generado los laudos del ISDS un efecto de *regulatory chill*, es decir, han disuadido a los Estados de adoptar medidas regulatorias legítimas por miedo a demandas arbitrales?; ¿Sesgos de selección en el nombramiento de árbitros producen resultados sistemáticamente diferentes según la región de origen del inversionista o del Estado?; ¿El TPF incrementa realmente el número de demandas frívolas o solo mejora el acceso a la justicia de demandantes con casos sólidos pero sin recursos? Estas preguntas requieren diseños cuantitativos o mixtos que la literatura actual no ha podido desarrollar, en parte por la opacidad del sistema.

Las brechas de representación son quizás las más estructurales. Pathak (2025) y Mekonnen y Asmelash (2025) señalan con claridad que la literatura académica sobre arbitraje de inversiones está dominada por perspectivas del Norte Global, producida mayoritariamente en inglés y desde universidades europeas y norteamericanas. Tabakian (2025) es el único estudio del corpus publicado en español, lo que confirma la subrepresentación de la academia latinoamericana en un campo donde los países de la región son frecuentemente los más demandados. Esta asimetría en la producción del conocimiento sobre el ISDS no es neutral, puesto que reproduce las asimetrías de poder del sistema mismo. La diversidad real de género, perspectivas jurídicas, valores y experiencias vitales en la comunidad académica que estudia el arbitraje de inversiones es tan urgente como la diversidad de los árbitros que deciden los casos.

VIII. ANÁLISIS BIBLIOMÉTRICO DESCRIPTIVO

Aunque el tamaño del corpus (20 estudios) limita la profundidad de un análisis bibliométrico formal, el examen de las características de producción de la literatura revisada permite identificar patrones relevantes que contextualizan el estado del arte en el período 2024–2026.

En cuanto a la distribución temporal, tres estudios corresponden a 2024 Chernykh y Sattorova, Damjanovic y Ogunranti, dieciséis a 2025 que constituyen el núcleo central del corpus, y uno a 2026 Velicu et al. Esta distribución confirma que el año 2025 constituye un momento de alta densidad académica, impulsado por la convergencia de la reforma UNCITRAL, la entrada en vigor del Código de Conducta para árbitros, las primeras decisiones bajo las nuevas reglas del CIADI de 2022 y la intensificación del debate político sobre el ECT. El estudio de Velicu et al. (2026) representa la producción más reciente del corpus y el único que aborda desde una perspectiva empírica los impactos sociales del arbitraje de inversiones.

En lo relativo a los canales de difusión, el *Journal of International Dispute Settlement (JIDS)* concentra el mayor número de estudios del corpus, con ocho de los veinte trabajos: Chernykh y Sattorova (2024), Mohanty y Bakos (2025), Yu (2025a), Kiseleva (2025), Pathak (2025), Papadimos (2025), Shirlow (2025) y Yang y Guo (2025). Le siguen en frecuencia el *World Trade Review*: con Yu (2025b) y Gu y Qian (2025), el *Asian Journal of International Law*: Jillani et al. (2025), el *Journal of International Economic Law* Henckels (2025), el *Journal of African Law*: Mekonnen y Asmelash (2025), y el *Journal of World Investment & Trade*: Ogunranti (2024). La *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*: Tabakian (2025) y la *Contemporary Asia Arbitration Journal*: Zhang (2025), completan el espectro. Esta distribución confirma la posición del JIDS como principal foro del debate académico sobre reforma del ISDS, mientras que la diversidad de revistas refleja la pluralidad geográfica e interdisciplinar del campo.

El análisis de las tendencias temáticas permite identificar cuatro grandes clústeres en el corpus: el primero agrupa los estudios sobre transparencia y rendición de cuentas: Chernykh & Sattorova (2024), Mohanty & Bakos (2025), Shirlow (2025), Yang & Guo (2025); el segundo, los estudios sobre reforma institucional y judicialización: Damjanovic (2024), Yu (2025a), Jillani et al. (2025), Powell & Pérez-Liñán (2025), Pathak (2025), Kiseleva (2025), Papadimos (2025); el tercero, los estudios sobre soberanía regulatoria y expectativas legítimas: Yu (2025b), Gu & Qian (2025), Zhang (2025), Henckels (2025); y el cuarto, los estudios sobre impactos sociales y perspectivas del Sur Global: Seo (2025), Velicu et al. (2026), Mekonnen & Asmelash (2025), Ogunranti (2024), Tabakian (2025). El financiamiento por terceros (TPF) actúa como tema transversal entre los clústeres primero y segundo.

IX. CONCLUSIONES

La presente revisión sistemática de literatura ha permitido responder las preguntas de investigación formuladas en este estudio y, con ello, identificar, sintetizar y analizar críticamente el estado del arte sobre la legitimidad del arbitraje de inversiones en el período 2024–2026. Los veinte estudios examinados ofrecen una panorámica rica, diversa y analíticamente rigurosa de un campo en plena transformación, marcado por la convergencia de procesos de reforma institucional, desarrollos jurisprudenciales de alto impacto y un debate académico de creciente intensidad sobre los fundamentos normativos del sistema.

En respuesta a la P1, la literatura reciente emplea un pluralismo teórico que refleja la complejidad del fenómeno: el Estado de derecho en sus versiones delgada y gruesa (Damjanovic, 2024; Papadimos, 2025; Jillani et al., 2025), la teoría de la delegación y la judicialización condicional (Yu, 2025a; Kiseleva, 2025), la teoría interaccional de Fuller sobre las expectativas legítimas (Gu & Qian, 2025; Yu, 2025b), y la teoría de la indeterminación desde CLS/TWAIL (Pathak, 2025; Mekonnen & Asmelash, 2025; Ogunranti, 2024; Velicu et al., 2026). Estos marcos no son mutuamente excluyentes sino complementarios, revelan desde ángulos distintos, la tensión estructural entre la lógica del arbitraje comercial privado y la naturaleza cuasi-pública de las disputas de inversión.

En respuesta a la P2, el análisis contextual muestra que la reforma multilateral del sistema de arbitraje de inversiones liderada por UNCITRAL y el CIADI es el contexto institucional dominante, seguido por los contextos geográficos de Europa, especialmente las disputas del ECT sobre energías renovables y el caso *Gabriel Resources vs. Rumanía*, África con el AFCFTA y la reforma de los TBI etíopes y el conflicto Rusia-Ucrania como caso límite de aplicación del derecho de inversiones. América Latina aparece de forma transversal pero sin un estudio específico que la tome como objeto principal de análisis, lo que confirma la brecha de representación identificada.

En respuesta a la P3, los constructos centrales de la discusión son: transparencia en sus dimensiones procedimental y post-laudo (Shirlow, 2025; Chernykh & Sattorova, 2024), independencia e imparcialidad arbitral (Kiseleva, 2025; Papadimos, 2025; Yang & Guo, 2025), expectativas legítimas y trato justo y equitativo (Gu & Qian, 2025; Yu, 2025b), derecho a regular y soberanía regulatoria (Henckels, 2025; Zhang, 2025), financiamiento por terceros (Mohanty & Bakos, 2025; Tabakian, 2025), y diseño institucional del mecanismo de apelación (Jillani et al., 2025). La característica más notable del corpus es el consenso reformista, porque ningún autor propone eliminar el ISDS, sino transformarlo profundamente a nivel procedimental y sustantivo.

En respuesta a la P4, la metodología predominante es el análisis doctrinal y jurisprudencial, con importantes aportes de los estudios de caso Chernykh & Sattorova (2024), Velicu et al. (2026), Seo (2025), Mekonnen & Asmelash (2025), y una excepción cuantitativa de alto valor.

Powell & Pérez-Liñán (2025). La evolución metodológica más significativa es la irrupción de enfoques interdisciplinarios que combinan el análisis jurídico con la sociología, los estudios de medios, la ciencia política y las humanidades digitales, como demuestra el trabajo de Velicu et al. (2026).

En respuesta a la P5, las brechas más urgentes son: la investigación sobre el cumplimiento post-laudo y sus mecanismos opacos; la evaluación empírica del impacto de las reformas ya adoptadas; la incorporación de derechos humanos y obligaciones de los inversionistas en el sistema; el estudio del ISDS en contextos de conflicto armado; y la corrección de las asimetrías de representación en la comunidad académica que produce el conocimiento sobre el arbitraje de inversiones. Estas brechas no son solo académicas, tienen implicaciones políticas directas para el diseño de un sistema más legítimo, justo y efectivo.

En síntesis, la legitimidad del arbitraje de inversiones es un proyecto en construcción, cuyo éxito dependerá de la capacidad de los Estados, los inversionistas, la sociedad civil y la academia para superar las inercias del sistema actual y diseñar colectivamente mecanismos de resolución de disputas que sean simultáneamente eficientes, imparciales, transparentes y sensibles al interés público global. La literatura de 2024–2026 aquí revisada ofrece los materiales conceptuales, empíricos y propositivos necesarios para avanzar en esa dirección.

REFERENCIAS

- Chernykh, Y., & Sattorova, M. (2024). The afterlife of ISDS awards: Post-award settlements and the limits of transparency reforms. *Journal of International Dispute Settlement*, 16, 1–21. <https://doi.org/10.1093/jnlids/idae019>
- Damjanovic, I. (2024). The reform of international investment law: Whose rule of law? *European Journal of Risk Regulation*, 15, 524–540. <https://doi.org/10.1017/err.2024.28>
- Gu, F., & Qian, X. (2025). Reconstruction of the evaluation of legitimate expectations within investor–state dispute settlement: A vantage point from Fuller's interactional theory. *World Trade Review*, 24(5), 521–542. <https://doi.org/10.1017/S1474745625000023>
- Henckels, C. (2025). General and security exceptions and the question of compensation in international investment law. *Journal of International Economic Law*, 28(1), 63–77. <https://doi.org/10.1093/jiel/jgaf005>
- Jillani, M. A. H., Ghouri, A. A., & Wu, X. (2025). Institutional design for an appellate mechanism in investor-state dispute settlement. *Asian Journal of International Law*, 15, 325–355. <https://doi.org/10.1017/S2044251325000098>
- Kiseleva, O. A. (2025). The independence and impartiality of arbitrators as a key element of the investor-state dispute settlement system: Statement of challenges. *Law Enforcement Review*, 9(3), 154–163. [https://doi.org/10.52468/2542-1514.2025.9\(3\).154-163](https://doi.org/10.52468/2542-1514.2025.9(3).154-163)
- Mekonnen, S. D., & Asmelash, H. (2025). Reforming Ethiopian bilateral investment treaties in line with domestic development policies: Challenges, prospects and simplified reform options. *Journal of African Law*, 69(1), 73–92. <https://doi.org/10.1017/S0021855324000214>
- Mohanty, G., & Bakos, A. (2025). Revisiting transparency standards in investor–state dispute settlement vis-à-vis third-party funding: How much transparency is too much transparency? *Journal of International Dispute Settlement*, 16(3), 1–23. <https://doi.org/10.1093/jnlids/idaf041>
- Ogunranti, A. (2024). Dispute resolution in the AfCFTA investment protocol: A preliminary assessment and proposal for business and human rights arbitration. *The Journal of World Investment & Trade*, 25(5-6), 666–697. <https://doi.org/10.1163/22119000-12340343>
- Papadimos, N. (2025). A golden mean approach to independence and impartiality in investment arbitration. *Journal of International Dispute Settlement*, 16(3), 1–31. <https://doi.org/10.1093/jnlids/idaf028>

- Pathak, H. (2025). Reimagining investor–state dispute settlement—or how to map indeterminacy and reform identity. *Journal of International Dispute Settlement*, 16(2), 1–25. <https://doi.org/10.1093/jnlids/idadf021>
- Paul, J., Lim, W. M., O'Cass, A., Hao, A. W., & Bresciani, S. (2021). Scientific procedures and rationales for systematic literature reviews (SPAR-4-SLR). *International Journal of Consumer Studies*, 45(4), O1–O16. <https://doi.org/10.1111/ijcs.12695>
- Paul, J., & Rosado-Serrano, A. (2019). Gradual internationalization vs born-global/international new venture models: A review and research agenda. *International Marketing Review*, 36(6), 830–858. <https://doi.org/10.1108/IMR-10-2018-0280>
- Powell, E. J., & Pérez-Liñán, A. (2025). Compliance with decisions of the Permanent Court of Arbitration. *The Review of International Organizations*. <https://doi.org/10.1007/s11558-025-09599-y>
- Seo, Y. (2025). The dilemma of bilateral investment treaty (BIT) in times of political crises: The application of Russia-Ukraine BIT and its implications on interstate war [Conference Draft]. 2025 Law and Development Conference, Hawaii.
- Shirlow, E. (2025). Transparency in investment treaty arbitration: Past, present, and future. *Journal of International Dispute Settlement*, 16(3), 1–11. <https://doi.org/10.1093/jnlids/idadf019>
- Tabakian, M. (2025). Fortalezas y retos de la financiación por terceros en el proceso del arbitraje de inversión. *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, (50), 1–40. <https://doi.org/10.36151/reei.50.14>
- Velicu, I., Codreanu, I., Alexandrescu, F., Triefus, S., Rusu, O., & Bunescu, I. (2026). The insidious toxicity of investor-state arbitration *Gabriel Resources vs Romania*. *Globalizations*. <https://doi.org/10.1080/14747731.2025.2596495>
- Yang, S., & Guo, S. (2025). Selection process of judges and members at international courts and tribunals: In search of efficient transparency. *Journal of International Dispute Settlement*, 16(3), 1–23. <https://doi.org/10.1093/jnlids/idadf034>
- Yu, C. (2025a). The uneasy delegation: Conditional judicialization of international investment dispute settlement. *Journal of International Dispute Settlement*, 16(2), 1–12. <https://doi.org/10.1093/jnlids/idadf016>
- Yu, C. (2025b). Disentangling legal stability from legitimate expectations: Towards greater deference to regulatory changes in renewable energy transition policies in investment arbitration. *World Trade Review*, 24(1), 101–119. <https://doi.org/10.1017/S1474745624000442>
- Zhang, R. (2025). Consent without privity? Reassessing investor consent and sovereignty reassertion through domestic law. *Contemporary Asia Arbitration Journal*, 18(2), 267–302. <https://ssrn.com/abstract=5802323>